



Decreto de Alcaldía

N° 002-2024-MPA/A

Azángaro, 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Informe N° 0572-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 17 de abril del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal, establece que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 09-2023/MPA, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Azángaro; en el artículo 8° del Reglamento establece que se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, para dar conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión (...), en el artículo 10° señala que la convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días calendarios de anticipación mediante decreto de alcaldía, en la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos lo siguiente: * Tipo de Audiencia. * Norma que permite la Convocatoria. *Agenda. *Lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia. *Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.

Que, mediante informe N° 0572-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para convocar el desarrollo de la primera audiencia pública del año 2024, proponiendo con fecha tentativa el 26 de mayo del presente año; la misma que es remitido mediante el proveído N° 827-2024-Alcaldia, para su atención correspondiente.

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal deber ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la RENDICIÓN DE CUENTAS, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión.

Que, es política de la actual gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, los alcaldes y regidores de los concejos municipales distritales de Azángaro, incluyendo los centros poblados, representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo de Coordinación Local, Coordinadores de las mesas de concentración, representantes de partidos y organizaciones políticas locales, representantes de los medios de comunicación, y la población en general de la Provincia de Azángaro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Estando a lo expuesto, a los documentos vistos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía y a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la primera AUDIENCIA PÚBLICA del año 2024 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme al siguiente detalle:

- TIPO DE AUDIENCIA : AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS.
- NORMA DE LA CONVOCATORIA : LEY 27972 Y MODIFICATORIA.
- AGENDA : MARCO LEGAL Y ALCANCES.
: BALANCE PRESUPUESTAL.
: BALANCE DE GESTIÓN.
: INFORME DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.
- LUGAR : TEATRO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD.
- FECHA : 26 DE MAYO DE 2024.
- HORA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA : 09:30 AM.
- LUGAR Y PLAZOS PARA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES : TEATRO MUNICIPAL — 26 DE MAYO DEL 2024 DESDE LAS 9:30 AM, HASTA ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el desarrollo de la Audiencia Pública a realizarse, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, aprobado con Ordenanza Municipal N° 09-2023-CM/MPA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de la entidad, adoptar las medidas pertinentes y complementarias, a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los entes pertinentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación local, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Decreto en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
AZÁNGARO
Ald. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Ald. George Humberto Gandoza
SECRETARIO GENERAL

C.S.
D.M.
L.A.A.
S.G.
ARCH.